INPEC

226-CPMSCAL DE CALI
Santiago de Cali, 21 de mayo de 2026

Abogada
**CLAUDIA ANDREA HERNANDEZ SATIZABAL**
**AREA DE CONTRATACION**
**CPMSCAL-CALI**
E. S. D.

**Asunto: Solicitud de Concepto Jurídico para estudios previos Mínima Cuantía**

De manera atenta y respetuosa se solicita el concepto jurídico frente a los estudios previos para **CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS EQUIPOS DEL PROYECTO PRODUCTIVO PANADERIA Y ASADERO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE CALI – CPMSCAL-ERE, SEGÚN RESOLUCION PRESUPUESTAL # 000003 DEL 02 DE ENERO DE 2026.**

| Ítem | Código UNSPSC | Nombre del elemento | Certificado de disponibilidad presupuestal | Unidad de medida | Valor |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 72151001 | A-05-01-02-008-007 SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION) | 5326 | UN | $4.000.000,00 |
| 2 | 73152108 | | 4626 | UN | $14.400.000,00 |

Lo anterior, en atención a las necesidades del PROYECTO PRODUCTIVO PANADERIA Y ASADERO de la Cárcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad de Cali – CPMSCAL.

Gracias por su atención y colaboración

**DG. JULIO CESAR OVALLES ARENAS**
Responsable del Proyecto Productivo Panadería CPMSCAL CALI

Aprobó: Dr. Jesús Alberto Córdoba Campos – Director CPMSCAL - ERE
Elaboró: Abg. Claudia Andrea Hernández – Dg. Héctor Fabio Salas – Área contratación CPMSCAL
Reviso: Pu Daniela Fernanda Casanova Rivera – Responsable Área Financiera CPMSCAL
Fecha: 5/05/2026
Archivo: Z:\CONTRATACION 2025\PANADERIA 2025\MC 009 - MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO

INPEC

226.3 – CPMSCAL - GEC
Santiago de Cali, 22 de mayo de 2026

Dragoneante
**JULIO OVALLES ARENAS**
Coordinación Proyecto Productivo PANADERIA CPMSCAL-ERE
Ciudad

**Asunto:** Respuesta Solicitud Concepto Jurídico Proceso Mínima Cuantía

Ante la solicitud remitida mediante oficio del asunto, por medio del cual solicita a esta dependencia, emitir concepto jurídico en atención al proceso de mínima cuantía que se pretende adelantar, cuyo objeto contractual es **CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS EQUIPOS DEL PROYECTO PRODUCTIVO PANADERIA, ASADERO Y EXPENDIO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE CALI – CPMSCAL-ERE, SEGÚN RESOLUCION PRESUPUESTAL # 000003 DEL 02 DE ENERO DE 2026**. Con fundamento en la justificación presentada, esta dependencia se pronuncia en el siguiente sentido:

**MODALIDAD DE SELECCIÓN**

La modalidad de selección que se debe tener en cuenta para la CONTRATACIÓN es la de **MINIMA CUANTIA**, el presente proceso se regirá por el procedimiento referido en el numeral 5 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, los artículos: artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y 274 de la Ley 1450 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

En atención a la última versión del manual de la modalidad de selección de mínima cuantía actualizada a versión 2 de 2022 DE Colombia Compra eficiente: 1- *"La modalidad de Selección de Mínima Cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales" "Las reglas aplicables a la modalidad de Selección de Mínima Cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales"*

La mínima cuantía es el valor equivalente al diez por ciento (10%) o menos de la menor cuantía de una Entidad Estatal. El procedimiento para establecer la menor

cuantía está descrito en el literal (b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que sirve de guía para determinar la menor y la mínima cuantía de una Entidad Estatal.

La modalidad de selección que se debe tener en cuenta para la CONTRATACION es la **MINIMA CUANTIA**, reglamentada por el numeral 5 del articulo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por la Ley 1174 de 2011, art 94, el cual consagra:

> *"(...). **ARTICULO 94. TRASPARENCIA EN CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA.** Adiciónese al articulo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.*
> *La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*
>
> *a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contrata, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.*
> *b) El termino previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*
> *c) La entidad seleccionara, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*
> *d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. (...)"*

De igual forma se debe tener en cuenta los procedimientos señalados en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.1.5.1 de la subsección 5, sección 1 modalidades de selección, capitulo 2 disposiciones especiales del sistema de compras y contratación pública del Decreto 1082 de 2015, modificado igualmente por el decreto 1860 de 2021.

- **TIPO DE CONTRATO**

De acuerdo con la tipología contractual existente, el contrato a celebrar es de **PRESTACION DE SERVICIO**

- **JUSTIFICACIÓN DE EXIGENCIA DE GARANTÍAS**

Las Entidades Estatales no están obligadas a exigir garantías en los Procesos de Contratación de mínima cuantía. Si la Entidad Estatal decide exigir garantías en los procesos de selección de mínima cuantía debe ser una consecuencia del Riesgo del Proceso de Contratación y del sector económico al cual pertenecen los posibles oferentes.

INPEC

- **CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LA PROPUESTA**

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

El Plan Anual de Adquisiciones vigencia fiscal 2025 del INPEC figura:

| Ítem | Código UNSPSC | Nombre del elemento | Certificado de disponibiiidad presupuestal | Unidad de medida | Valor |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 72151001 | A-05-01-02-008-007 SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION) | 5326 | UN | $4.000.000,00 |
| 2 | 73152108 | | 4626 | UN | $14.400.000,00 |
| 3 | 73152108 | | 3226 | UN | $6.400.000,00 |

Dada en Santiago de Cali a los veintidós (22) días del mes de mayo de 2026.

**Abg. Claudia Andrea Hernández S.**
Responsable Área Contratación
CPMSCAL-CALI

**DG. Héctor Fabio Salas Ordoñez**
Apoyo Jurídico Área Contratación
CPMSCAL-CALI

Aprobó: Dr. Jesús Alberto Córdoba Campos – Director CPMSCAL – ERE
Elaboró: Abg. Claudia Andrea Hernández – Dg. Héctor Fabio Salas – Área contratación CPMSCAL
Revisó: Pu Daniela Fernanda Casanova Rivera – Responsable Área Financiera CPMSCAL
Fecha: 22/05/2026
Archivo: C:\Users\CONTRATACION\Desktop\SALAS CONTRATACION\CONTRATACION 2026\PANADERIA\SECOP IINMC 007 - 2026 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO